



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución Presidencial N°217-2015 -UNJ

Jaén, 19 de Junio del 2015

**VISTO:** Oficio N°159-2015-UNJ/VPACAD/VPI, de fecha 15 de junio del 2015, procedente de la oficina de Vicepresidencia Académica; proveído N° 683, de fecha 16 de junio del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, esta última se le encarga a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, según el artículo 6° de la Ley Universitaria, son fines de la Universidad: 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

Que, según el artículo 22° de nuestro Estatuto, inc. m) es función del Rector "Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la Universidad".

Que, con fecha 19 de diciembre del 2013 se firma el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial –SENATI, Zonal Lambayeque Cajamarca Norte, en el cual se expresa la voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación interinstitucional de apoyo mutuo en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.

Que, con oficio N° 159-2015-UNJ/VPACAD/VPI, de fecha 15 de junio del 2015, la oficina de Vicepresidencia Académica hace entrega del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre las instituciones en mención, el cual tiene como objetivo específico la ejecución de cursos de especialización por el SENATI a favor de nuestra casa de estudios, coadyuvando con ello al fortalecimiento de capacidades académicas, así como al desarrollo y perfeccionamiento del desarrollo de las carreras profesionales de la UNJ, de la región y del país.

Que, con proveído N° 683, de fecha 16 de junio del 2015, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecta la Resolución correspondiente, aprobando el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial –SENATI, Zonal Lambayeque Cajamarca Norte.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial –SENATI, Zonal Lambayeque Cajamarca Norte, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

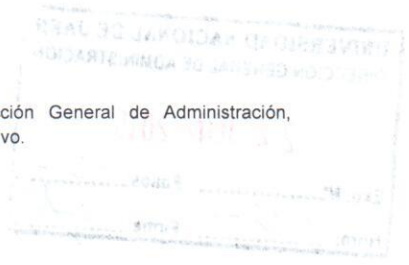
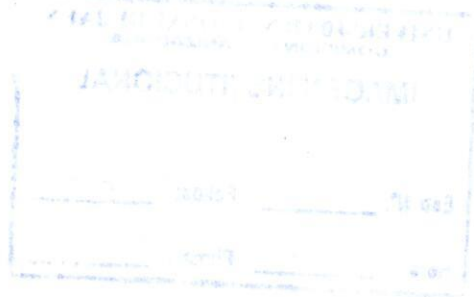
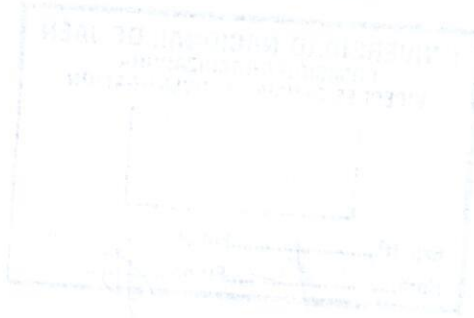
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretario General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa  
Presidente



Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Convenios, Coordinaciones de Carrera, Registro y Servicios Académicos, Imagen Institucional y Archivo.